

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDESI”, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR ÉL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL CIDESI” a través de su Apoderado Legal :

I.1. Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT, y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por Decreto Presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por Decreto Presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

I.2. Que en función a lo anterior, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

I.3. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.

I.4. Que él Dr. Vicente Bringas Rico, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.

I.5. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente Instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e Instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.

I.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76125, Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: [vbringas@cidesi.mx](mailto:vbringas@cidesi.mx)

## II. Declara "LA UPVM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3. Que la Mtra. Roxana Claudia Bernal Bolnik, en su calidad de Rectora, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.

II.4. Registro Federal de Contribuyentes: UPV031211LBA.

II.5. Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

## III. Declaran "EL CIDESI" y "LA UPVM":

III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

III.2. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y/o normas, es su deseo y voluntad prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas de interés común. En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos, bases y mecanismos de regulación para los proyectos específicos a través de los cuales se lleve a cabo la operación, organización y desarrollo de programas y/o actividades académicas, de docencia, de desarrollo científico y/o tecnológico, de investigación y/o la difusión y extensión del conocimiento y cultura en temas en que se relacionen las partes.

## SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las acciones previstas en la Cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio. Los Convenios Específicos serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de las partes, y se anexarán al presente Instrumento. Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las Cláusulas del presente Convenio, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, publicación de resultados y los entregables; describiendo con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje que pueda generarse del personal que intervenga en el desarrollo de los Convenios Específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos.

Los Convenios Específicos suscritos por ambas partes, derivados del presente Convenio serán regulados por lo que se establezca en los mismos, en el entendido de que las disposiciones del Convenio prevalecerán entre ambos.

## TERCERA. DE LOS RECURSOS

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente Convenio, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, entre ellos el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

## CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información o los datos que las partes se compartan, entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio o de los Convenios Específicos, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de

la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, y por lo tanto será considerada como Información Confidencial.

#### **QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Todo Derecho Intelectual de Antecedente que las partes proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades del Proyecto, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la parte receptora para otros fines fuera del Convenio Específico y del presente Convenio. El Derecho Intelectual de Antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte y por tanto debe ser tratado como información confidencial por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente Instrumento.

“EL CIDESI” se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier modo disponer de cualquier material o materiales que sean propiedad de “LA UPVM”.

#### **SEXTA. DE LA PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente Instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

Las partes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas; en caso de existir un beneficio económico deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

#### **SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada Institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con Instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio.

## OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de (1) un año, contado a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa de ambas partes, por otro período igual, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un Convenio Específico.

## NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Instrumento de común acuerdo entre las partes, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, para que surta efectos la terminación anticipada. No obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo por escrito en contrario.

## DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por sus legítimos representantes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Instrumento como partes integrantes del mismo.

## DÉCIMA PRIMERA. COORDINACIÓN

Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores del presente Convenio, quedando designado por parte de "LA UPVM" al M. en A. D. Rodrigo Cepeda Fernández y M. en C. Saúl Rangel Lara, y por parte de "EL CIDESI" al M. C. Juan Azael Xolalpa González.

Las partes acuerdan que los coordinadores tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Instrumento jurídico, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, siempre y cuando avisen por escrito a la otra parte de ésta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador

## DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de quince días hábiles de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en los Convenios Específicos, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte. Lo anterior, en el entendido, de que "LA UPVM" se reserva el derecho de ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en los Convenios Específicos a las empresas controladoras, afiliadas y/o subsidiarias de "EL CIDESI".

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES**

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de este Instrumento se deriven.

**DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente Instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de Cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el Clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES**

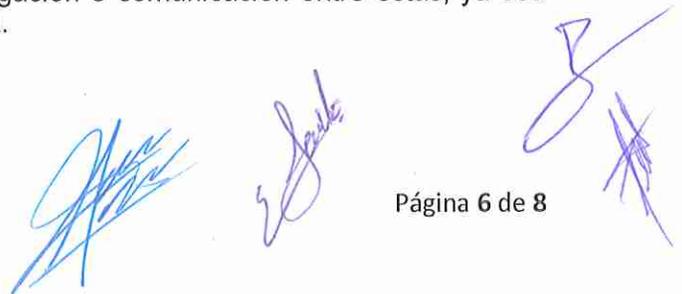
Para los efectos del presente Convenio, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente Instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN**

Las partes acuerdan en que si durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier causa "EL CIDESI" o "LA UPVM" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente Instrumento subsistirá en los términos establecidos.

**DÉCIMA OCTAVA. DEL RECONOCIMIENTO**

El presente Instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.



## DÉCIMA NOVENA. DE LOS DOMICILIOS

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. La omisión en la notificación del cambio de domicilio traerá como consecuencia que las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido sean consideradas como válidas para todos sus efectos.

## VIGÉSIMA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

## VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente Convenio es de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente Instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y a través de la amigable composición entre las partes o bien a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la Cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos, a la jurisdicción de los tribunales Federales de Querétaro, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

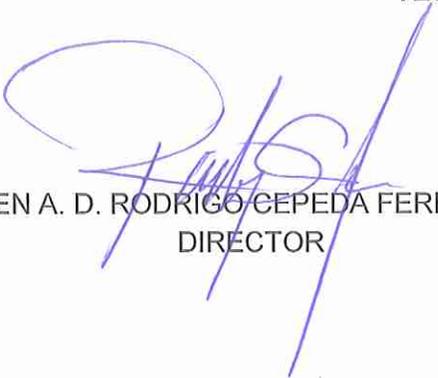
POR "EL CIDESI"

  
DR. VICENTE BRINGAS RICO  
APODERADO LEGAL

POR "LA UPVM"

  
MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK  
RECTORA

TESTIGOS POR LA UPVM



M. EN A. D. RODRIGO CEPEDA FERNÁNDEZ  
DIRECTOR



M. EN C. SAÚL RANGEL LARA  
DIRECTOR

TESTIGOS POR CIDESI



M. C. JUAN AZAEL XOLALPA GONZÁLEZ  
INGENIERO DE PROYECTO



LIC. EMMA MARCELA PÉREZ RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SEDE ESTADO DE MÉXICO



2018/033  
Coordinación Jurídica  
Rubén Gutiérrez 12-03-2018